

	GESTIÓN JURIDICA		GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
	NOTIFICACIÓN POR AVISO			
	Código: GJR-ACC-FM2	Versión: 01	Fecha de Emisión: 20/10/2020	Página 1 de 2

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA

Oficina Asesora Jurídica

AVISO

El suscrito jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en calidad de funcionaria ejecutora del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica a la sociedad MEDINUCLEAR DEL VALLE LTDA, identificada con Nit 805.027.993-6, el mandamiento de pago No. 17000753 de fecha 15 de Septiembre de 2017 , proferido en el proceso administrativo de cobro coactivo No.201500570, toda vez que no ha sido posible notificarlo personalmente por lo que es procedente notificarlo por aviso, el cual se fija en un lugar de acceso al público, y en la página web www.invima.gov.co, link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva>, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte al notificado que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutive del mandarinato de pago:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por vía Coactiva contra la sociedad MEDINUCLEAR LTDA, identificada con Nit 805.027.993-6, a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA por la siguiente suma de dinero:

- Por concepto del capital la suma de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.983.868.00) equivalente a SEISCIENTOS CINCUENTA SALARIOS (650) MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTE.
- Por los intereses moratorios liquidados al Doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al representante legal y/o apoderado dela sociedad MEDINUCLEAR DEL VALLE LTDA, identificada con Nit 805.027.993-6, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir a la ejecutada, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No 02869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del Invima, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MELISSA TRIANA LUNA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir (21 de octubre de 2021) en lugar visible al público ubicado en la Carrera 10 No. 64-60, Piso 7, Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos, Bogotá, D. C., y en la Página Web del Instituto link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva>.

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia íntegra, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad.

M. Margarita Jaramillo

MARIA MARGARITA JARAMILLO PINEDA
Jefe De La Oficina Asesora Jurídica del INVIMA

Anexo. Se adjunta copia íntegra del auto de mandamiento de pago No. 17000753 de fecha 15 de septiembre de 2017, proferido dentro proceso administrativo de cobro coactivo No. 2014-746, en (1) folios, (2) caras.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL _____ siendo las 4:30

M. Margarita Jaramillo

MARIA MARGARITA JARAMILLO PINEDA
Jefe De La Oficina Asesora Jurídica del INVIMA

Proyectó: JABS _____
Revisó: AAJA A

AUTO No. 17000753 DE 15 de Septiembre de 2017
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA MEDINUCLEAR DEL VALLE LTDA. DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 201500570

La Jefe Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – invima, en ejercicio de las facultades legales otorgadas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el numeral 12 del Artículo 12 del Decreto 2078 de 2012 y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 de fecha 12 de febrero de 2007, publicada en el Diario Oficial No. 46548 del 2007 y Resolución No 2015042557 del 21 de octubre de 2015 es competente para adelantar todo el trámite establecido para el cobro de las obligaciones adeudadas al Instituto.

CONSIDERACIONES:

Obran al Despacho para emitir Mandamiento de Pago los siguientes documentos que han sido aportados por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

1. Resolución No 2016001648 de fecha 22 de enero de 2016, por la cual el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica con Delegación de Funciones de la Dirección de Responsabilidad Sanitaria del INVIMA calificó el proceso sancionatorio N° 2015-570 y resolvió imponer a la sociedad MEDINUCLEAR DEL VALLE LTDA identificada con NIT No.805.027.993-6 sanción pecuniaria consistente en multa a favor del INVIMA equivalente a SEISCIENTOS CINCUENTA (650) SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES.
2. Resolución No 2017005188 del 10 de febrero de 2017, por la cual la Directora de Responsabilidad Sanitaria del INVIMA resolvió no reponer y confirmar la resolución No 2016001648 de fecha 22 de enero de 2016. Quedando en firme y debidamente ejecutoriado el día 14 de marzo de 2017.
2. Oficio 102-4571-17 de fecha 21 de junio de 2017, la Jefe Oficina Asesora Jurídica del INVIMA remitió requerimiento de pago al representante legal de la sociedad MEDINUCLEAR DEL VALLE LTDA dando inicio al cobro persuasivo de la deuda.
3. Revisado el aplicativo de cartera se comprobó que la sociedad MEDINUCLEAR DEL VALLE LTDA identificada con NIT No 805.027.993-6 no ha cancelado la multa impuesta.

En el presente caso, la obligación contenida en la Resolución N° 2016001648 de fecha 22 de enero de 2017 y la Resolución No 2017005188 del 10 de febrero de 2017 es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con el artículo 828 Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libre Mandamiento de Pago contra la sociedad MEDINUCLEAR DEL VALLE LTDA identificado con NIT No 805.027.993-6 por el no pago de la multa relacionada en precedencia.

Con fundamento en lo expuesto el suscrito Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por vía coactiva contra la sociedad MEDINUCLEAR LTDA identificada con NIT No 805.027.993-6 a favor del INSTITUTO

AUTO No. 17000753 DE 15 de Septiembre de 2017
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA MEDINUCLEAR DEL VALLE LTDA. DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 201500570

NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA por las siguientes sumas de dinero:

- Por concepto del capital la suma de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.983.868.00) equivalente a SEISCIENTOS CINCUENTA SALARIOS (650) SALARIOS MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES.
- Por los intereses moratorios liquidados al doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando sea cancelada en su totalidad.

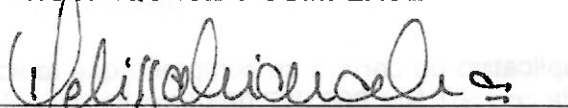
ARTICULO SEGUNDO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al representante legal y / o apoderado de la sociedad MEDINUCLEAR DEL VALLE LTDA identificada con NIT No 805.027.993-6 dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO: Advertir a la ejecutada, que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No.02869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del Invima, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



MELISSA TRIANA LUNA

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Aleida Maria Otero Bula
Revisó: Marlen Monroy S

